

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Fondo de Solidaridad e Inversión Social
Programas de Generación de Ingresos Autónomos

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		35.727.313
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		18.702.557
	01	Libre		18.702.557
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		17.024.706
	02	Del Gobierno Central		17.024.706
	100	Subsecretaría de Servicios Sociales - Programa 05		17.024.706
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		35.727.313
21		GASTOS EN PERSONAL	01	2.023.577
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	166.491
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		33.537.225
	01	Al Sector Privado	03	33.537.225
	004	Acceso al Microcrédito		1.031.000
	005	Emprendamos	04, 05	10.994.141
	006	Emprendamos Semilla	06	21.512.084
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 72
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 12.058
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 20

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Fondo de Solidaridad e Inversión Social
Programas de Generación de Ingresos Autónomos

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	03

- Miles de \$

380.548

02 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio
Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$

10

03 Con cargo a este ítem se podrá destinar recursos a instituciones públicas y
Organismos del Gobierno Central. Con respecto a estos últimos, los recursos
transferidos no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, no obstante,
estos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance
físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe
consolidado a la Dirección de Presupuestos.

Las transferencias al sector privado, se efectuarán de acuerdo con lo que
establece el articulado de esta ley de presupuestos.

04 Mediante resoluciones del Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos,
que podrán dictarse a contar de diciembre de 2025 se asignarán total o
parcialmente estos recursos entre las regiones del país. Corresponderá a los
Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Gobernador
Regional, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se
aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta
decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30
días contado desde la recepción, por el Gobernador Regional, de la Resolución
respectiva. El Consejo deberá tener un plazo de al menos 15 días para tomar la
decisión. Con todo, si este no se pronunciare dentro del plazo antes indicado,
regirá lo propuesto por el Gobernador/a Regional.

La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada
comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir
sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o
agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el
instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las
comunas involucradas.

Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias,
comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido
seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio,
considerando los proyectos priorizados.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Fondo de Solidaridad e Inversión Social
Programas de Generación de Ingresos Autónomos

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	03

Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera esta asignación y los procedimientos específicos serán lo que establezca el Servicio mediante Resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada. Exceptúense los programas transferidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales Programa 05. Sin perjuicio de lo anterior, para aquellas regiones que estén afectas a la transferencia de la competencia establecida en el decreto supremo N°248, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus posteriores modificaciones, ésta se realizará acorde a lo dispuesto en el citado decreto o la normativa que lo reemplace.

- 05 Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los montos ejecutados en el programa y las medidas afirmativas que han tomado para la entrega de la transferencia, con fecha 30 de junio de 2026.
- 06 Con cargo a estos recursos, se consideran \$17.024.706 miles para atender a lo menos a 17.604 usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario a través del Programa Emprendamos Semilla.